Diario Oficial

L 110

45º año

25 de abril de 2002

de las Comunidades Europeas

Edición en lengua española

Legislación

Sumario	I Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad
	II Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad
	ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
	Comité Mixto del EEE
,	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 11/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE
,	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 12/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE
*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 13/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE
,	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 14/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

(continúa al dorso)



Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

Sumario (continuación)	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 15/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE	Ģ
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 16/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE	11
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 17/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE	13
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 18/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XIII (Estadísticas) del Acuerdo EEE	15
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 19/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE	17
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 20/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE	19
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 21/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE	21
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 22/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE	23
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 23/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE	25
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 24/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE	26
	*	Decisión del Comité Mixto del EEE nº 25/2002, de 1 de marzo de 2002, por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE	27

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMITÉ MIXTO DEL EEE

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 11/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo en el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando que:

- (1) El Anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 152/2001 del Comité Mixto del EEE, de 11 diciembre de 2001 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1566/2000 de la Comisión, de 18 de julio de 2000, que modifica el Reglamento (CEE) nº 94/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importaciones de países terceros contemplado en el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo (²).
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 436/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (³).

⁽¹⁾ DO L 65 de 7.3.2002, p. 26.

⁽²⁾ DO L 180 de 19.7.2000, p. 17.

⁽³⁾ DO L 63 de 3.3.2001, p. 16.

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirán los siguientes guiones en el punto 54b (Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo) del Capítulo XII del Anexo II del Acuerdo:

- «— **32000 R 1566**: Reglamento (CE) nº 1566/2000 de la Comisión, de 18 julio de 2000 (DO L 180 de 19.7.2000, p. 17),
- 32001 R 0436: Reglamento (CE) nº 436/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001 (DO L 63 de 3.3.2001, p. 16).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) n^{os} 1566/2000 y 436/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de marzo de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 marzo de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE, El Presidente

P. WESTERLUND

^(*) No se han indicado requisitos constitucionales.

Nº 12/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo en el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando que:

- El Anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 1/2002 del Comité Mixto del EEE, de 1 de febrero de 2002 (¹).
- Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 749/2001 de la Comisión, de 18 de abril de 2001, que modifica el anexo II del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (2).
- Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 750/2001 de la Comisión, de 18 de abril de 2001, que modifica el anexo II del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (3).
- Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1274/2001 de la Comisión, de 27 de junio de 2001, que modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (4).
- Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1322/2001 de la Comisión, de 29 de junio de 2001, que modifica los anexos I y III del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (5).
- Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1478/2001 de la Comisión, de 18 de julio de 2001, por el que se modifican los anexos I, II y III del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (6).

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 109 de 19.4.2001, p. 32.

⁽³⁾ DO L 109 de 19.4.2001, p. 35.

⁽⁴⁾ DO L 175 de 28.6.2001, p. 14.

⁽⁵⁾ DO L 177 de 30.6.2001, p. 52.

⁽⁶⁾ DO L 195 de 19.7.2001, p. 32.

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirán los siguientes guiones en el punto 14 (Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo) del Capítulo XIII del Anexo II del Acuerdo:

- «— **32001 R 0749**: Reglamento (CE) nº 749/2001 de la Comisión, de 18 abril de 2001 (DO L 109 de 19.4.2001, p. 32),
- 32001 R 0750: Reglamento (CE) nº 750/2001 de la Comisión, de 18 abril de 2001 (DO L 109 de 19.4.2001, p. 35),
- 32001 R 1274: Reglamento (CE) nº 1274/2001 de la Comisión, de 27 junio de 2001 (DO L 175 de 28.6.2001, p. 14),
- 32001 R 1322: Reglamento (CE) nº 1322/2001 de la Comisión, de 29 de junio de 2001 (DO L 177 de 30.6.2001, p. 52),
- 32001 R 1478: Reglamento (CE) nº 1478/2001 de la Comisión, de 18 julio de 2001 (DO L 195 de 19.7.2001, p. 32).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) nºos 749/2001, 750/2001, 1274/2001, 1322/2001 y 1478/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de marzo de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

^(*) No se han indicado requisitos constitucionales.

Nº 13/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 1/2002 del Comité Mixto del EEE, de 1 de febrero de 2002 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1553/2001 de la Comisión, de 30 de julio de 2001, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (²).
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1680/2001 de la Comisión, de 22 de agosto de 2001, por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (3).
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1815/2001 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2001, por el que se modifican los anexos I, II y III del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (4), en su versión corregida del DO L 268 de 9.10.2001, p. 50.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1879/2001 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2001, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (5).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirán los siguientes guiones en el punto 14 [Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo] del Capítulo XIII del Anexo II del Acuerdo:

- «— **32001 R 1553**: Reglamento (CE) nº 1553/2001 de la Comisión, de 30 de julio de 2001 (DO L 205 de 31.7.2001, p. 16),
- 32001 R 1680: Reglamento (CE) nº 1680/2001 de la Comisión, de 22 de agosto de 2001 (DO L 227 de 23.8.2001, p. 33),

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 205 de 31.7.2001, p. 16.

⁽³⁾ DO L 227 de 23.8.2001, p. 33.

⁽⁴⁾ DO L 246 de 15.9.2001, p. 11.

⁽⁵⁾ DO L 258 de 27.9.2001, p. 11.

- 32001 R 1815: Reglamento (CE) nº 1815/2001 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2001 (DO L 246 de 15.9.2001, p. 11), rectificado por el DO L 268 de 9.10.2001, p. 50,
- 32001 R 1879: Reglamento (CE) nº 1879/2001 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2001 (DO L 258 de 27.9.2001, p. 11).»

Los textos de los Reglamentos (CE) nºs 1553/2001, 1680/2001, 1815/2001, rectificado por el DO L 268 de 9.10.2001, p. 50, y (CE) nº 1879/1999 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de marzo de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Nº 14/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 2/2002 del Comité Mixto del EEE, de 1 de febrero de 2002 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Recomendación 2001/194/EC de la Comisión, de 5 de marzo de 2001, sobre los resultados de la evaluación del riesgo y sobre la estrategia de limitación del riesgo para el difenil éter, derivado pentabromado y el cumeno (²).

DECIDE:

Artículo 1

En el Capítulo XV del Anexo II del Acuerdo se añadirá el siguiente punto después del punto 19 (Recomendación 1999/721/CE de la Comisión):

«20. **32001 H 0194**: Recomendación 2001/194/EC de la Comisión, de 5 de marzo de 2001, sobre los resultados de la evaluación del riesgo y sobre la estrategia de limitación del riesgo para el difenil éter, derivado pentabromado y el cumeno (DO L 69 de 10.3.2001, p. 30).».

Artículo 2

Los textos de la Recomendación 2001/194/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2002, p. 3.

⁽²⁾ DO L 69 de 10.3.2001, p. 30.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Nº 15/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Capítulo XX del anexo II del Acuerdo no ha sido modificado anteriormente.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Resolución 2000/C 141/02 del Consejo, de 28 de octubre de 1999, sobre el reconocimiento mutuo (¹).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente punto después del punto 2 (Comunicación de la Comisión COM(85) 310 final) del Capítulo XX del Anexo II del Acuerdo:

«3. **32000 Y 0519(2)**: Resolución 2000/C 141/02 del Consejo, de 28 de octubre de 1999, sobre el reconocimiento mutuo (DO C 141 de 19.5.2000, p. 5).».

Artículo 2

Los textos de la Resolución 2000/C 141/01 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento del EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

⁽¹⁾ DO C 141 de 19.5.2000, p. 5.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Nº 16/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 6/2002 del Comité Mixto del EEE, de 1 de febrero de 2002 (¹).
- (2) Se va a incorporar al Acuerdo la Directiva 2001/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo convencional (²).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente punto después del punto 37c (Decisión 2001/260/CE de la Comisión) del Anexo XIII del Acuerdo:

«37d. **32001 L 0016**: Directiva 2001/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo convencional (DO L 110 de 20.4.2001, p. 1).»

Artículo 2

Los textos de la Decisión 2001/16/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento del EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, son auténticos.

Artículo 3

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2002, p. 12.

⁽²⁾ DO L 110 de 20.4.2001, p. 1.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Nº 17/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE.

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 6/2002 del Comité Mixto del EEE, de 1 de febrero de 2002 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2001/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas (²).
- (3) La Directiva 2001/25/CE deroga la Directiva 94/58/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (³), que está incorporada en el Acuerdo y, por consiguiente, debe ser derogada en el marco del mismo.

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente punto después del punto 56i (Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del Anexo XIII del Acuerdo:

«56j. **32001 L 0025**: Directiva 2001/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas (DO L 136 de 18.5.2001, p. 17).»

Artículo 2

El texto del punto 54a (Directiva 94/58/CE del Consejo) del anexo XIII quedará suprimido.

Artículo 3

Los textos de la Directiva 2001/25/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento del EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2002, p. 12.

⁽²⁾ DO L 136 de 18.5.2001, p. 17.

⁽³⁾ DO L 319 de 12.12.1994, p. 28.

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de marzo de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Nº 18/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XIII (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo en el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 6/2002 del Comité Mixto del EEE, de 1 de febrero de 2002 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 991/2001 de la Comisión, de 21 de mayo de 2001, por el que se modifica el anexo de la Directiva 92/14/CEE del Consejo relativa a la limitación del uso de aviones objeto del anexo 16 del Convenio relativo a la aviación civil internacional, volumen 1, segunda parte, capítulo 2, segunda edición (1988) (²).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente guión en el punto 66e (Directiva 92/14/CEE del Consejo) del Anexo XIII del Acuerdo:

«— **32001 R 0991**: Reglamento (CE) nº 991/2001 de la Comisión, de 21 de mayo de 2001 (DO L 138 de 22.5.2001, p. 12).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 991/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serán auténticos.

Artículo 3

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2002, p. 12.

⁽²⁾ DO L 138 de 22.5.2001, p. 12.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Nº 19/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE.

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo en el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 6/2002 del Comité Mixto del EEE, de 1 de febrero de 2002 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Recomendación 2001/290/CE de la Comisión, de 21 de marzo de 2001, relativa a los parámetros fundamentales del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad mencionados en la letra b) del apartado 3 del artículo 5 de la Directiva 96/48/CE (²).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente punto después del punto 93 (Resolución 2000/C 56/02 del Consejo) del Anexo XIII del Acuerdo:

«94. **32001 H 0290**: Recomendación 2001/290/CE de la Comisión, de 21 de marzo de 2001, relativa a los parámetros fundamentales del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad mencionados en la letra b) del apartado 3 del artículo 5 de la Directiva 96/48/CE (DO L 100 de 11.4.2001, p. 17).»

Artículo 2

Los textos de la Recomendación 2001/290/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2002, p. 12.

⁽²⁾ DO L 100 de 11.4.2001, p. 17.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Nº 20/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE.

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 86/2001 del Comité Mixto del EEE, de 19 de junio de 2001 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 1999/35/CE de la Comisión, de 9 de diciembre de 1998, sobre los procedimientos de aplicación de la Directiva 95/57/CE del Consejo sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (²), en su versión rectificada del DO L 14 de 19.1.1999, p. 35.

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente punto después del punto 7c (Directiva 95/57/CE del Consejo) del Anexo XXI del Acuerdo:

«7d. **399 D 0035**: Decisión 1999/35/CE de la Comisión de 9 de diciembre de 1998 sobre los procedimientos de aplicación de la Directiva 95/57/CE del Consejo sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DO L 9 de 15.1.1999, p. 23), en su versión rectificada del DO L 14 de 19.1.1999, p. 35.».

Artículo 2

Los textos en lenguas islandesa y noruega de la Decisión 1999/35/CE, rectificada por el DO L 37 de 19.1.1999, p. 35, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

⁽¹⁾ DO L 238 de 6.9.2001, p. 39.

⁽²⁾ DO L 9 de 15.1.1999, p. 23.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Nº 21/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE.

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 86/2001 del Comité Mixto del EEE, de 19 de junio de 2001 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 586/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo referente a la definición de los Grandes Sectores Industriales (GSI) (²).
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 588/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, relativo a la aplicación del Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo que se refiere a la definición de las variables (3).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirán los siguientes punto después del punto 2 (Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo) del Anexo XXI del Acuerdo:

- «2a. **32001 R 0586**: Reglamento (CE) nº 586/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo referente a la definición de los Grandes Sectores Industriales (GSI) (DO L 86 de 27.3.2001, p. 11).
- 2b. **32001 R 0588**: Reglamento (CE) nº 588/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo que se refiere a la definición de las variables (DO L 86 de 27.3.2001, p. 18).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) nº 586/2001 y (CE) nº 588/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

⁽¹⁾ DO L 238 de 6.9.2001, p. 39.

⁽²⁾ DO L 86 de 27.3.2001, p. 11.

⁽³⁾ DO L 86 de 27.3.2001, p. 18.

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de marzo de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Nº 22/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 86/2001 del Comité Mixto del EEE, de 19 de junio de 2001 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 995/2001 de la Comisión, de 22 de mayo de 2001, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica los principios comunes del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales (2).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente guión en el punto 19d (Reglamento (CEE) nº 2223/96 del Consejo) del Anexo XXI del Acuerdo:

«— **32001 R 0995**: Reglamento (CE) nº 995/2001 de la Comisión, de 22 de mayo de 2001 (DO L 139 de 23.5.2001, p. 3).»

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 95/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

⁽¹⁾ DO L 238 de 6.9.2001, p. 39.

⁽²⁾ DO L 139 de 23.5.2001, p. 3.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Nº 23/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 86/2001 del Comité Mixto del EEE, de 19 de junio de 2001 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1636/2001 de la Comisión, de 23 de julio de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2018/93 del Consejo relativo a las estadísticas de capturas y de la actividad pesquera por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (²).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente texto en el punto 25b [Reglamento (CEE) nº 2018/93 del Consejo] del Anexo XXI del Acuerdo:

«modificado por:

32001 R 1636: Reglamento (CE) nº 1636/2001 de la Comisión de 23 de julio de 1998 (DO L 222 de 17.8.2001, p. 1).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 1636/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de marzo de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE, El Presidente

P. WESTERLUND

⁽¹⁾ DO L 238 de 6.9.2001, p. 39.

⁽²⁾ DO L 222 de 17.8.2001, p. 1.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Nº 24/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE.

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 86/2001 del Comité Mixto del EEE de 19 de junio de 2001 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1637/2001 de la Comisión, de 23 de julio de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3880/91 del Consejo relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (²).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente texto en el punto 25a [Reglamento (CEE) nº 3880/91 del Consejo] del Anexo XXI del Acuerdo:

«modificado por:

32001 R 1637: Reglamento (CE) nº 1637/2001 de la Comisión, de 23 de julio de 2001 (DO L 222 de 17.8.2001, p. 20).»

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 1637/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de marzo de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE, El Presidente

P. WESTERLUND

⁽¹⁾ DO L 238 de 6.9.2001, p. 39.

⁽²⁾ DO L 222 de 17.8.2001, p. 20.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Nº 25/2002

de 1 de marzo de 2002

por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE.

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo en el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando que:

- (1) El Anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 86/2001 del Comité Mixto del EEE de 19 junio de 2001 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1638/2001 de la Comisión, de 24 de julio de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2597/95 del Consejo sobre presentación de estadísticas de capturas nominales por los Estados miembros que faenen en determinadas zonas distintas de las del Atlántico Norte (²).

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente texto en el punto 25c [Reglamento (CE) n^o 2597/95 del Consejo] del Anexo XXI del Acuerdo:

- «, modificado por:
- 32001 R 1638: Reglamento (CE) nº 1638/2001 de la Comisión de 24 de julio de 2001 (DO L 222 de 17.8.2001, p. 29).»

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 1638/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serán auténticos.

Artículo 3

⁽¹⁾ DO L 238 de 6.9.2001, p. 39.

⁽²⁾ DO L 222 de 17.8.2001, p. 29.

^(*) No se han indicado requisitos constitucionales.

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.